

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

8 de mayo de 2007
Español
Original: ruso

Primer período de sesiones

Viena, 30 de abril a 11 de mayo de 2007

Grupo II: Artículo VII

Documento de trabajo presentado por la República de Kazajstán, la República Kirguisa, la República de Tayikistán, la República de Uzbekistán y Turkmenistán

1. Partiendo de la firme convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de que se trate contribuye en gran medida al desarme nuclear y la no proliferación en los planos regional y mundial, y subrayando su decisión de hacer un aporte conjunto al fortalecimiento de la paz y la seguridad, de conformidad con el artículo VII del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán firmaron un Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central, en la ciudad de Semipalatinsk, el 8 de septiembre de 2006.
2. El Comité Preparatorio observa con beneplácito que en la resolución 61/88 de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 2006, titulada “Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central”, se acoge con satisfacción la firma del Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central y se subraya que la creación de esa zona es una medida importante para fortalecer el régimen de no proliferación de las armas nucleares, promover la cooperación en el uso de la energía nuclear con fines pacíficos y la rehabilitación del medio ambiente de los territorios afectados por la contaminación radiactiva, y promover la paz y la seguridad regionales e internacionales, y es asimismo una contribución efectiva para luchar contra el terrorismo internacional e impedir que los materiales y las tecnologías nucleares caigan en manos de agentes no estatales, en particular los terroristas.
3. El Comité Preparatorio observa que la zona libre de armas nucleares en el Asia central, con extensas fronteras con dos países poseedores de armas nucleares, se convertirá en la primera zona de su tipo del hemisferio norte, integrada por Estados sin litoral.
4. El Comité Preparatorio recuerda que en los “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme”, convenidos en la Conferencia



de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, se alentó la creación de zonas libres de armas nucleares como objetivo de importancia prioritaria. En ese contexto, el Comité señala que en el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000 (documento NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)) y en los documentos de los tres períodos de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de 2005 se respaldan los esfuerzos de los cinco Estados del Asia central por establecer una zona libre de armas nucleares en esa región.

5. El Comité Preparatorio destaca el hecho de que por primera vez el proceso de negociaciones para la creación de una zona libre de armas nucleares se llevó a cabo en consulta directa con las Naciones Unidas y bajo sus auspicios y, a ese respecto, acoge con beneplácito el papel desempeñado por las Naciones Unidas y, en particular, por el Secretario General, el Departamento de Asuntos de Desarme, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, la Oficina de Asuntos Jurídicos y el Organismo Internacional de Energía Atómica, en la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central.

6. El Comité Preparatorio observa con agrado que los primeros Estados del Asia central en adherirse a un tratado de creación de una zona libre de armas nucleares han incluido en sus acuerdos regionales el compromiso de aplicar las disposiciones del Acuerdo de Salvaguardias de conformidad con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (INFCIRC/153 (Corr.)) y del Protocolo Adicional del OIEA (INFCIRC/540 (Corr.)), así como de aplicar el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

7. El Comité Preparatorio acoge con satisfacción la disposición de los Estados del Asia central de continuar, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 25 de los Principios y directrices para la creación de zonas libres de armas nucleares, adoptados por la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas en 1999, las consultas con los Estados poseedores de armas nucleares respecto de una serie de disposiciones del Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central.

8. El Comité Preparatorio, recordando las decisiones adoptadas durante las Conferencias de Examen de 1995 y 2000, reitera su llamamiento a los Gobiernos y las organizaciones internacionales que posean experiencia y conocimientos en materia de neutralización y eliminación de los desechos radiactivos para que presten a los Estados de la región la ayuda que pudiera necesitarse para la rehabilitación de las regiones afectadas por la radiactividad.

9. El Comité Preparatorio acoge complacido el objetivo fijado por los Estados del Asia central de contribuir a la pronta entrada en vigor del Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central.